



**Universidad Nacional de Salta**

**Rectorado**

SALTA,

14 NOV 2012

Expte. N° 25.532/12

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA y CULTURAL suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DE BOGOTÁ - COLOMBIA; y

CONSIDERANDO:

QUE las partes convienen en celebrar el presente Convenio con la intención de establecer lazos de cooperación que favorezcan tanto el intercambio de profesores y de estudiantes, como la participación en proyectos y otras iniciativas de interés mutuo.

QUE a fs. 17 ASESORIA JURÍDICA realizó su intervención mediante Dictamen N° 13.871, en el que expresa que no se advierte objeción legal que formular.

QUE a fs. 19 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 76/12 del 24 de octubre de 2012, mediante el cual aconseja su aprobación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA y CULTURAL suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DE BOGOTÁ - COLOMBIA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Facultad de Ciencias Exactas, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica, y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Lic. CLAUDIO ROMAN MAZA  
Secretario Consejo Superior  
a/c Secretaría General  
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

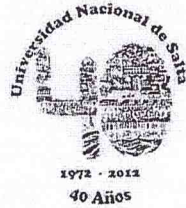
Dra. ELSA MONICA FARFAN  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN  
a/c SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
Y RELACIONES INTERNACIONALES - UNSa

RESOLUCION R-N° 0922-12





Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Educadora de educadores*

CONVENIO MARCO PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA,  
CIENTÍFICA Y CULTURAL  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y  
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (BOGOTÁ, COLOMBIA)

ENTRE NOSOTROS: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con sede en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta (República Argentina), con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5150, en adelante denominada UNSa, en este acto representada por su Rector, CPN VÍCTOR HUGO CLAROS y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, Institución Universitaria del Orden Nacional creada mediante Decreto No. 0197 del 1 de febrero de 1955 Entidad asesora del Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a políticas del sector educativo, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en este acto representada por su Rector, Doctor JUAN CARLOS OROZCO CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía 93.335.090, expedida en Mariquita (Tolima) Colombia y designado por el Consejo Superior de la Universidad, mediante Acuerdo No. 017 del 25 de junio de 2010 y acta de posesión No. 228 del 1 de julio de 2010, y facultado para este efecto específicamente por lo contenido en los artículos 6 y 50 del Acuerdo 25 del 14 de octubre de 2011 del Consejo Superior, en adelante denominada UPN, deciden celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, con la intención de establecer lazos de cooperación, que favorezcan tanto el intercambio de profesores y estudiantes, como la participación en proyectos y otras iniciativas de interés mutuo, de conformidad con las siguientes cláusulas:

*Jean*  
*revisado*

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Fomentar la cooperación académica, científica y cultural entre la UNSa y la UPN, sobre la base del respeto mutuo de la autonomía de cada una de ellas, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en cada país e institución.

CLÁUSULA SEGUNDA. – TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: Sujetos a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas, la UNSa y la UPN harán esfuerzos para

*Ants*  
*OK*





**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA**  
**NACIONAL**  
*Educadora de educadores*

lograr las siguientes formas de cooperación:

- a) Intercambio de información sobre los programas académicos de grado y posgrado de ambas instituciones;
- b) Intercambio de estudiantes de grado y posgrado, que acumularán créditos para sus correspondientes programas de estudio en la universidad sede;
- c) Intercambio de académicos para el desarrollo de programas de investigación y de enseñanza. La UNSa y la UPN favorecerán la realización de pasantías en disciplinas y programas de interés mutuo. Ambas instituciones están de acuerdo en otorgar el crédito correspondiente a cada profesional, con base en su participación en las actividades conjuntas en las que se haya producido la información científica o didáctica;
- d) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente;
- e) Intercambio de experiencias e información (escrita y audiovisual) sobre programas de enseñanza, así como sobre métodos y técnicas innovativas empleadas en los procesos educativos;
- f) Participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión universitaria, en las que se estimulará la participación de profesores y estudiantes
- g) Desarrollo de nuevas áreas de investigación y docencia, con miras a la capacitación de recursos humanos que sean de beneficio para ambas instituciones;
- h) Organización y participación conjunta en reuniones y seminarios educativos, científicos, técnicos y en actividades de capacitación y adiestramiento.

**CLÁUSULA TERCERA. - PROGRAMA DE TRABAJO:** Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este Convenio serán descritas en Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación y firma del

*Jean*  
*Recebo*

*S.K.*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
*Punts*





*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
NACIONAL  
*Educadora de educadores*

Rector de la UNSa y del Rector de la UPN. En estos Convenios Específicos deberán respetarse los requisitos académicos, administrativos y legales de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA. -COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO:** La administración del Convenio será responsabilidad de la Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales de la UNSa y de la Dirección del Departamento de Física de la UPN o quien haga sus veces.

**CLÁUSULA QUINTA.- OTROS COMPROMISOS: Propiedad Intelectual:** Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los estudios adelantados en virtud del presente Convenio serán compartidos por cada institución proporcionalmente, según se señale en cada programa de trabajo. Las diferencias que se susciten se resolverán de acuerdo a la normatividad de cada país y/o los tratados internacionales expedidos por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual – OMPI, según acuerden las partes.

**CLÁUSULA SEXTA:** La UNSa y la UPN facilitarán el ingreso y permanencia en cada una de ellas de los participantes en los programas comprendidos dentro del marco de este Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – EXCLUSIVIDAD:** El presente Convenio no limita el desarrollo de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

**CLÁUSULA OCTAVA. – CESIÓN:** No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros. Salvo que medie autorización escrita entre las partes.

**CLÁUSULA NOVENA. – DURACIÓN:** El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una DURACION de Cinco (5) años contados a partir del perfeccionamiento, sin embargo las partes de común acuerdo podrán pactar las prorrogas que consideren necesarias, que deberán constar siempre por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes intervinientes en el presente Convenio Marco para la Cooperación Académica, Científica y Cultural, en el evento de surgir diferencias en desarrollo del mismo, buscarán soluciones ágiles y

*Juan*  
*Ruiz*

*Q*  
*S.K*

*Q*

*[Signature]*

*Jom*  
*de*  
*fructs*  
*[Signature]*





**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**  
Educadora de educadores

**Universidad Nacional de Salta**  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

directas para afrontar dichas discrepancias. Para el efecto, las partes acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales y las demás establecidas en sus respectivos estatutos y reglamentos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN:** El presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural, se dará por terminado, por alguna de las siguientes causas: 1.- En cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes 2.- Por solicitud expresa y escrita por una de las partes previa notificación a la otra parte por lo menos con seis (6) meses de anticipación. 3.- Por vencimiento de la duración del mismo. **PARÁGRAFO-** En el evento de terminación unilateral del Convenio, si existieren programas en marcha o tareas específicas de un proyecto, estos se concluirán en cuyo caso se prorrogará el Convenio hasta ese momento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO:** Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las universidades y una vez enterados de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto.

Por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
Bogotá (Colombia), 09 OCT. 2012

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
Salta (Argentina), 10 de Julio de 2012

*Juan Carlos Orozco Cruz*  
Dr. Juan Carlos OROZCO CRUZ

*Victor Hugo Claros*  
CPN Víctor Hugo CLAROS

S.L.

fuente